



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
Rama Judicial  
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD  
ITAGÜÍ

Veintitrés de mayo de dos mil veintidós

AUTO DE SUSTANCIACIÓN  
RADICADO No. 2021-00634-00

En atención a la solicitud incoada por la apoderada de la parte demandante, se le requiere previo a decretar la terminación del proceso, a fin de que adecúe el escrito a lo dispuesto en el Código General del proceso en cuanto a la terminación anormal del proceso, teniendo en cuenta que, si bien, manifiesta que solicita la terminación del proceso por pago de la obligación, dicha forma de terminación únicamente fue consagrada para los procesos ejecutivos en el artículo 461 CGP, por lo que la solicitud no se adecúa a ninguna de las formas de terminación anormal del proceso.

Así las cosas, deberá ajustar la solicitud de terminación a los términos legalmente consagrados o deberá manifestar si lo que pretende es desistir de la demanda.

NOTIFÍQUESE,

  
CAROLINA GONZALEZ RAMIREZ  
JUEZ

087  
LL

Firmado Por:

**Carolina Gonzalez Ramirez**

**Juez**

**Juzgado Municipal**

**Civil 002 Oral**

**Itagui - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b1a71b78d64b8f32a124cd031c0c2f4c2ff9b0ee11137e1d4271a95cd98d0f8f**

Documento generado en 23/05/2022 01:02:26 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**